JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00332 00

Reunidas las exigencias legales de que trata el art. 306 en concordancia con el art. 422 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **Ana Rosa Vásquez Vásquez** contra **Teresa Moscoso Suárez,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **1.- \$8.157.732,00**, correspondiente al valor total de las costas liquidadas y aprobadas mediante auto proferido en septiembre 9 de 2021¹.
- **2.-** Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde <u>septiembre 10 de 2021</u>, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciese a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar (inciso 2° art. 306 del C.G.P.).

Se reconoce al abogado **Iván Darío Blanco Rojas**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, resulta necesario requerir a la Secretaria del Juzgado para que en lo sucesivo la entrada de procesos al despacho se haga de forma oportuna, no puede pasarse por alto que el presente asunto demoró **cinco (5) meses** desde que la parte ejecutante allegó la solicitud del mandamiento de pago, como se evidencia a continuación:



¹ Archivo digital "17LiquidacionDeCostasYAutoAprueba".

-

Notifíquese (2),

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

2

 $^{^2}$ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397 .

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c9bfa66a318d9f75a3d63149d3a68234fb6335ff452f960d283a3ac0b346ea**Documento generado en 09/03/2022 07:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica